

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el IAS publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es reglamentos u otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

UNDÉCIMA PRIMERA.

Se habilita a la Presidencia del IAS para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, así como para la ampliación del catálogo de procedimientos y servicios.

UNDÉCIMA SEGUNDA.

La disposición de creación del Registro Electrónico se publicará en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro estará disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al Registro tal como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las previsiones contenidas en este acuerdo serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del IAS, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

LA PRESIDENTA, Elena Mánez Rodríguez.

95.059

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CONVOCATORIA

3.501

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

BDNS (Identif.): 401499.

Crédito presupuestario: 27.661,84 euros.

Objetivo y Finalidad: Base primera de las Bases: Atender de modo inmediato situaciones de emergencia social en que se encuentran las mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Procedimiento de concesión: Base décima de las Bases: Libre concurrencia no competitiva.

Requisitos y forma de acreditarlos: Base tercera y quinta de las Bases.

Órganos competentes para la instrucción: Bases undécima de las Bases.

Plazo de presentación de las solicitudes: Base sexta y séptima de las Bases.

Plazo de resolución y notificación: Base duodécima de las Bases.

Criterios de valoración de las solicitudes: Base novena de las Bases.

Abono de Ayudas: Base decimotercera de las Bases.

Justificación: Base decimoquinta de las Bases.

En Arrecife, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

96.688